



Andacollo, 10 de septiembre de 2026.

-ORDENANZA N° 3667/26-

VISTO

El Expediente N° 922/16, generado a requerimiento de la Sra. **SAN MARTIN ALICIA CAROLINA DNI N° 28.763.225**, bajo registro N° 470, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 04 de febrero de 2016;

Las Ordenanzas N° 2824/21 Y N° 3453/25;

La Nota N° 1043/26 del Poder Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. San Martin, Alicia Carolina, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 68 mediante Ordenanza N° 2824/21 se le adjudica en Tenencia Precaria, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 134 mediante Ordenanza N° 3453/25, se le renueva la Tenencia Precaria a la Sra. San Martín Alicia Carolina;

Que, en folio 144 se encuentra informe de inspección, donde se observa un lote con cercado perimetral, con reja, postes y movimiento de suelo;

Que, en folio 145 mediante Nota N° 1043/26 el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 146 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **SAN MARTIN ALICIA CAROLINA DNI N° 28.763.225** de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III "Residencial Mixta Media Densidad", Barrio Alta Barda, identificado como Lote 9, manzana K5, con una superficie aproximada de trescientos con ochenta y nueve metros cuadrados (300,89 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, debiendo la beneficiaria cumplir con la construcción de la vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un plazo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Sra. San Martín Alicia Carolina, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



-ORDENANZA N° 3667/26-
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal
Proyecto: Cuentas de los MZ, K1, K2, K3 y K4		
Provincia de Neuquén	Observaciones	
Departamento Minas		
Localidad de Andacollo		
Inmueble		
Propietario		
Nomenclatura Catastral		

